

Constancia secretarial: Manizales, diecinueve (19) de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda verbal de restitución de inmueble arrendado radicado con el n.º 17001-40-03-011-2022-00645-00.

Se informa que ingreso por reparto demanda verbal de restitución entre las mismas partes a la que le correspondió el radicado el n.º 17001-40-03-011-2022-00443-00, la cual ya cuenta con sentencia del 13 de septiembre de 2022, debidamente ejecutoriada.

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diecinueve (19) de octubre de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado instaurada por Inmobiliaria Vista S.A.S. contra Miguel Alfonso Ruíz Uribe, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00645-00.

Advertida la constancia secretarial que antecede, procedió el despacho a revisar el contrato de arrendamiento de las dos demandadas de restitución ingresadas por reparto, encontrando que ambas presentaron para su trámite el mismo contrato de arrendamiento de vivienda urbana suscrito el 14 de enero de 2022 y se pretende en ambas declarar incumplido el contrato y la restitución del bien inmueble ubicado En La Carrera 23 # 68 – 32 Edificio Sephia Apartamento #303 Parqueadero #4, Avenida Santander de Manizales.

Sumado a lo anterior, fue conferido poder a abogados diferentes lo que permite inferir que la demanda fue radicada dos veces y que no obedece a un error de doble radicación, máxime que fueron radicadas con más de dos meses de diferencia y que la demanda que se radicó en primer lugar ya cuenta con sentencia en firme donde se accede a las pretensiones de la parte actora.

Visto lo anterior, antes de estudiar sobre la viabilidad de admitir la demanda, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días precise porqué confirió poder a dos apoderados para iniciar la misma demanda de restitución y cuáles son las razones de presentar nuevamente una demanda que ya cuenta con decisión de fondo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b626c9cab13a0057a526c0d247b469799661ac3dd19ba14e9a12cbfb9160df**

Documento generado en 19/10/2022 03:00:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**